

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/001538.
Fecha: 16 de marzo de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en las páginas 01, 03 y 04; constante de 10 párrafos.
Número total de páginas de la autorización: 10.
Número consecutivo en páginas: 0102139 al 0102148.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal relativo al correo electrónico de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
- 
ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf



| | | |
|---|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
|---|--|---|

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|---|---|
| Razón Social MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |
| JUAN MARÍN GRACIA GRACIA REPRESENTANTE LEGAL Calzada Vista al Mar No. 1542 Col. Vista al Mar C.P. 22785, Ensenada, Baja California Tel. (55)5726 7000 Correo electrónico [REDACTED] | Ciudad de México, a 16 MAR 2022 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 21 de diciembre de 2015 mediante oficio DGGIMAR.710/010040 esta Dirección General emitió a la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.** la Autorización No. 02-IV-67-15 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calzada Vista al Mar No. 1542, Col. Vista al Mar, Municipio de Ensenada en el Estado de Baja California, con 10 años de vigencia.
- Que mediante escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 24 de enero de 2019, su representada solicita modificación por cambio de régimen fiscal de la Autorización No. 02-IV-67-15 contenida en el oficio DGGIMAR.710/010040, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0003961 de fecha 21 de mayo de 2019.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 16 de diciembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0254/12/21, la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.** solicita modificación derivado de la fusión entre la **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.** y **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** esta última como empresa fusionante, absorbiendo el patrimonio, derechos y obligaciones de la Autorización número 02-IV-67-15 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0003961 de fecha 21 de mayo de 2019.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos
 - Escritura No. 77,149 de fecha 23 de enero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, titular de la Notaría Pública 64 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa





| | | |
|--|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |

TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social ampara la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.

- Escritura No 57,141 de fecha 29 de octubre del 2019, pasado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No 218 de la Ciudad de México, mediante la cual, la empresa **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.** acredita al C. Juan Marín Gracia Gracia como Representante Legal.
- Escritura No 86,714 de fecha 15 de mayo de 1997, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No 9 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos solicitada.
- Escritura No 75,626 de fecha 18 de octubre del 2012, pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de la Oca Mayagoitia, Notario Público No 29 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S.A. DE C.V.** cambia de régimen fiscal a **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**
- Escritura No 224,420 de fecha 19 de octubre del 2019, pasado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No 151 del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** y se designa al C. Juan Marín Gracia Gracia como Representante Legal.
- Escritura No 672 de fecha 27 de octubre del 2021, pasado ante la fe del Dr. Mauricio Alfonso Morales Alpade, Notario Público No 13 en Monterrey, Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocoliza la fusión de las empresas **TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.** a **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**
- Licencia de Uso de Suelo de fecha 26 de marzo de 1997 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de Ensenada en el Estado de Baja California.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/05675 de fecha 25 de agosto de 2015 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Póliza de seguro No. 103-07000007-0000-01 emitida por la compañía Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
|--|--|--|

| | |
|---------------------------------|---|
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |
|---------------------------------|---|

Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: Agua contaminada con hidrocarburos (aguas con aceites, líquidos acuosos contaminados de diferentes procesos productivos; Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos, lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, lodos generados de aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Aguas de enfriamiento aceitosas; Lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos), mediante los siguientes procesos:



Handwritten signature or initials in blue ink.



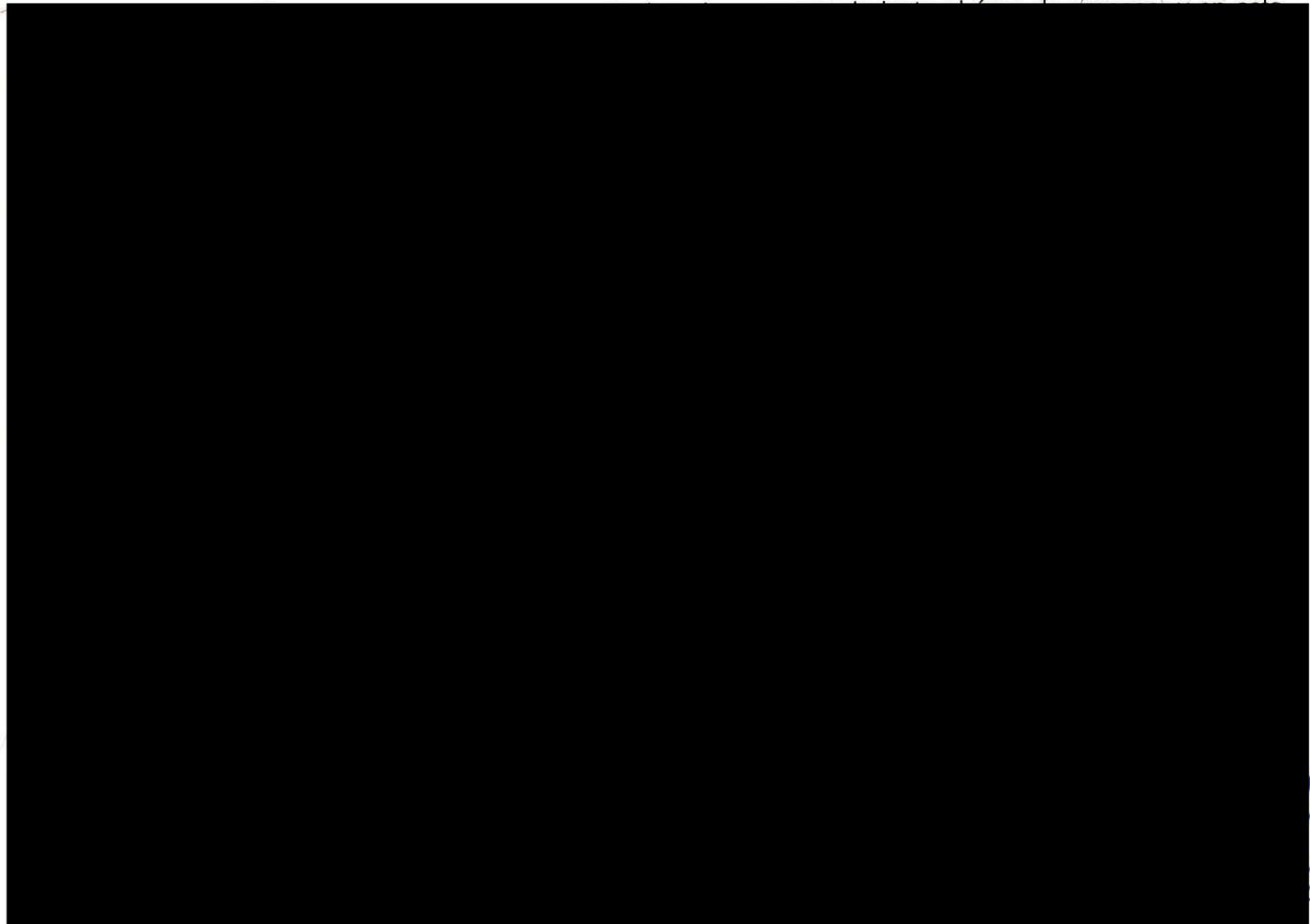
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |



Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje de 36,000 toneladas, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Calzada Vista al Mar No. 1542, Col. Vista al Mar, Municipio de Ensenada en el Estado de Baja California.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Mguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



0102142



| | | |
|--|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |

Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 6 de la presente Autorización.

TABLA 1

| Característica | Concentración | Característica | Concentración |
|--|-----------------|--------------------|---------------|
| Poder calorífico | > 5,500 Kcal/Kg | Agua | ≤ a 12% |
| Punto de inflamación | > a 55° C | Azufre | máximo 5% |
| Cloro | máximo 2% | pH | 5 a 9 |
| Parámetros Orgánicos | | | |
| Bifenilos policlorados < 50 ppm | | Cianuro < 250 ppm | |
| Concentración de metales pesados medidos como niveles totales | | | |
| Antimonio ≤ 300 ppm | | Mercurio ≤ 10 ppm | |
| Arsénico ≤ 100 ppm | | Níquel ≤ 5000 ppm | |
| Bario ≤ 6000 ppm | | Plomo ≤ 4000 ppm | |
| Cadmio ≤ 500 ppm | | Selenio ≤ 100 ppm | |
| Cobalto ≤ 600 ppm | | Talio ≤ 100 ppm | |
| Cromo total ≤ 3000 ppm | | Vanadio ≤ 5000 ppm | |
| Manganeso ≤ 4000 ppm | | Zinc ≤ 5000 ppm | |

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** ubicada en Calzada Vista al Mar No. 1542, Col. Vista al Mar, Municipio de Ensenada en el Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|--|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
|--|--|--|

| | |
|---------------------------------|--|
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |
|---------------------------------|--|

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 21 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0003961 de fecha 21 de mayo de 2019.





| | | |
|--|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual para que al acumular seis conforme una muestra compuesta. La muestra compuesta deberá ser analizada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis.





| | | |
|---|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
|---|--|---|

| | |
|---------------------------------|---|
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |
|---------------------------------|---|

7. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.





| | | |
|--|--|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría
14. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calzada Vista al Mar No. 1542, Col. Vista al Mar, Municipio de Ensenada en el Estado de Baja California, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.





| | | |
|--|--|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MED0200101249 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 02-IV-67-15 |
| MEDAM S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001538 |

El incumplimiento de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ramiro Zaragoza García.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0254/12/21

